

PROGRAMA DE AYUDA POSTDOCTORAL

- NAVARRABIOMED 2022 -



Bases reguladoras: convocatoria de ayuda postdoctoral adscrita a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta actuación es la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación de personal investigador doctor en ciencias y tecnologías de la salud, con un currículum destacado en el ámbito de las ciencias, para incorporarse a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed.

La finalidad de la convocatoria:

- a) Promover la formación del personal investigador postdoctoral.
- b) Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario público de Navarra.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán participar en la convocatoria las personas que ostenten la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y que cumplan los siguientes requisitos:

1. No haber obtenido el Título de Doctor/a en un plazo superior a 4 años en el momento de la presentación de la propuesta.

Se contemplan excepciones a esta regla en solicitantes con periodos de baja laboral debida a maternidad, paternidad (en los que se añadirá en periodo que hayan estado de baja) o enfermedad (en los que se añadirá en periodo que hayan estado de baja).

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

2. Que el/la director/a de la ayuda sea investigador/a principal (de aquí en adelante Tutor/a) de una de las Unidades Propias de Navarrabiomed.

3. Unidades de investigación

- a) La persona solicitante se integrará a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed con un proyecto de investigación vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- b) El/la tutor/a será el/la responsable de dirigir la actividad investigadora de la persona solicitante.
- c) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá respaldar a más de una persona solicitante en la presente convocatoria.
- d) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda postdoctoral del presente programa.

- e) La Unidad de Investigación Propia que avale a la persona solicitante deberá cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

4. Régimen jurídico de las ayudas

1. La incorporación de la persona beneficiaria al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador y la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.
2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato será de tres años.
3. La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
4. La retribución bruta salarial anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas, será la indicada a continuación:
 - Primer y segundo año de contrato: 30.000 € anuales
 - Tercer año de contrato: 35.000€ anuales
5. Ninguna persona trabajadora podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración o darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido de acuerdo al término veinte del artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

5. Obligaciones de la persona beneficiaria

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. Ésta deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, entendiéndose la no incorporación como renuncia. También se entenderá como renuncia no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Unidad de Gestión de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona interesada, con el visto bueno del director/a Tutor/a, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Funcionamiento interno de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. Contar anualmente con el informe favorable de la Comisión Técnica de Evaluación.
6. Remitir a la Dirección de Navarrabiomed los informes que le sean solicitados respecto de a la actividad realizada.
7. Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo del contrato, una memoria final del trabajo realizado.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.

Quien renuncie a la ayuda deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Director de Navarrabiomed con la firma del Tutor/a. La solicitud de renuncia deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de los solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión y siempre y cuando se supere el punto de corte de la convocatoria.

6. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed <https://www.navarrabiomed.es/es> mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes será improrrogable, **se iniciará el 22 de noviembre y finalizará el 7 de diciembre de 2022.**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el plazo máximo de 15 días desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o no haber presentado la documentación exigida. A estos últimos, se les concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no podrá ser admitida a trámite.
3. Resueltas las reclamaciones presentadas y a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Navarrabiomed; se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
4. En el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones y la propuesta de adjudicación del contrato postdoctoral.

7. Impresos y documentación de solicitud

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2.** Copia del **Documento Nacional de Identidad o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- ▶ **Documento nº 3. Título de Doctor/a** de la persona solicitante, o justificante de pago de los derechos del mismo, donde figure la fecha de obtención.
- ▶ **Documento nº 4. Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la persona solicitante** y de el/la **investigador/a responsable** de la unidad de investigación propia de Navarrabiomed a la que se incorporaría el solicitante, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ **Otra documentación:** la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificados de estancias, premio extraordinario doctorado, becas, etc.)

8. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed bajo la supervisión del Comité Científico Interno.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación y se adjudicará el contrato a aquella solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

1. Valoración del solicitante: hasta 75 puntos.

1.1. Méritos curriculares del candidato/a durante los últimos 5 años:

1.1.1. Publicaciones contenidas en el CV: hasta 50 puntos.

Sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2020, seleccionadas por la persona candidata, según los siguientes criterios:

- Publicación primer autor o autor de correspondencia, otros cuartiles: 1 punto
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 2º cuartil: 3 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º cuartil: 6 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º decil: 8 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 2º cuartil: 0,5 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º cuartil: 1 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º decil: 2 puntos

1.2. Otros méritos durante los últimos 5 años: hasta 25 puntos

1.2.1. Movilidad postdoctoral: hasta 10 puntos

Se valorarán aquellas estancias postdoctorales internacionales producidas con posterioridad a la fecha de la defensa de la tesis:

- Estancias breves (de entre 3 y 6 meses): 3 puntos
- Estancias significativas (de entre 6 y 12 meses): 6 puntos
- Estancias de excelencia (más de 12 meses): 10 puntos

Las estancias deberán ser justificadas mediante certificados emitidos por los centros receptores.

1.2.2. Ponencias o comunicaciones orales: hasta 5 puntos

Se valorará la presentación por parte del candidato/a de ponencias invitadas y/o comunicaciones orales en congresos. Cada comunicación se puntuará con 1 punto y será necesario justificarlas mediante certificados oficiales.

1.2.3. Premio extraordinario doctorado de la Universidad: hasta 5 puntos

Se valorará con 5 puntos la obtención del premio extraordinario doctorado de la Universidad. Será necesario presentar el certificado correspondiente.

1.2.4. Becas o contratos relevantes: hasta 5 puntos

Se valorará con 5 puntos el haber obtenido una beca o contrato relevante con posterioridad a la defensa de la tesis. Será necesario presentar la documentación oficial que lo certifique.

2. Valoración de la unidad de investigación receptora del solicitante: hasta 25 puntos.

2.1. Méritos curriculares investigador/a responsable de la unidad durante los últimos 5 años:

2.1.1. Publicaciones contenidas en el CV: hasta 15 puntos.

Sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2020, seleccionadas por el responsable del grupo receptor, según los siguientes criterios:

- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 2º cuartil: 0,75 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º cuartil: 1,10 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º decil: 1,5 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 2º cuartil: 0,075 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º cuartil: 0,2 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º decil: 0,75 puntos

2.1.2. Proyectos de investigación del responsable de la unidad: hasta 8 puntos.

Se valorará la participación justificada como investigador/a principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

- Financiación discontinua: 2 puntos
- Financiación continuada: 4 puntos
- Financiación solapante: 6 puntos
- Financiación solapante más financiación internacional: 8 puntos

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

2.1.3. Tesis dirigidas: hasta 2 puntos.

Se valorará la dirección de tesis por parte del investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada tesis dirigida y defendida se puntuará con 2 puntos y cada tesis codirigida y defendida con 1 punto.

La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el

Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

9. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante el delegado/a de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

La persona beneficiaria de la ayuda quedará obligada al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario con la Fundación.¹

10. Contacto

Edurne Echeverria Petirena | Unidad de Gestión

Teléfono: 848 428 689

E-mail: eechevep@navarra.es

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria ("Protección de Datos").